



CONSEJO DIRECTIVO
SECRETARIA

CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

ACUERDO NUMERO 14

de 29 de junio de 1994

ACTA NUMERO 1.059

Por el cual se crea la Especialización en Educación Sexual, en la Universidad de Medellín.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, en uso de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, "Ley General de la Educación", en su artículo 14 determina la obligatoriedad de la enseñanza de la Educación Sexual en los niveles de primaria, básica y media.

Que el Ministerio de Educación Nacional, expidió la resolución número 03353 del 2 de julio de 1993 "por la cual se establece el diseño de programas y proyectos institucionales de educación sexual en el país".

Que es objetivo de la Universidad de Medellín, dar respuesta a la necesidad de formar educadores en los distintos campos del saber.

Que la educación sexual ocupa en la sociedad actual un papel fundamental.

Que es indispensable preparar profesionales dentro del campo de la educación sexual, que sean apoyo de las instituciones educativas, familia y comunidad.

Que es necesario crear una conciencia sobre la necesidad de educar sexualmente a otros, para adquirir actitudes más saludables.

Que la Ley 30 de 1992, artículo 28, reconoce la autonomía de las universidades para crear y organizar sus programas académicos y específicamente de especialización y otorgar los títulos correspondientes.

ACUERDA:

Artículo primero. Créase el programa de Especialización en Educación Sexual, adscrito a la Dirección de Formación Avanzada y Educación Continuada y con el apoyo de la Facultad de Ciencias de la Educación, conducente al título de Especialista en Educación Sexual.

Artículo segundo. Adóptase el siguiente plan de estudios por énfasis temáticos así:

Primer semestre	Intensidad horaria semestral
Biológico	30 horas
Psico-social	40 horas

COPIA NO VIGENTE
DEROGADO MEDIANTE EL ACUERDO # 3 DE ENERO 22 DE 1998



CONSEJO DIRECTIVO
SECRETARIA

Consejo Académico... Acuerdo número 14...

2

Axiológico	10 horas
Pedagógico	40 horas
Antropológico	30 horas
Investigación	30 horas
Vivencial	30 horas
Total horas presenciales:	200

Segundo semestre	Intensidad horaria semestral
Biológico	20 horas
Psico-social	40 horas
Axiológico	20 horas
Pedagógico	40 horas
Antropológico	20 horas
Investigación	30 horas
Vivencial	30 horas
Total horas presenciales:	200

Tercer semestre	Intensidad horaria semestral
Biológico	10 horas
Psico-social	40 horas
Axiológico	30 horas
Pedagógico	40 horas
Antropológico	10 horas
Investigación	40 horas
Vivencial	30 horas
Total horas presenciales:	200

Artículo tercero. Son requisitos para ingresar al Programa de Especialización en Educación Sexual, poseer uno de los siguientes títulos: profesional docente; psicoorientador; administrador educativo; profesional acreditado en humanidades o ciencias de la salud con experiencia docente mínima de tres (3) años debidamente acreditada. Aprobar la entrevista individual y grupal.



CONSEJO DIRECTIVO
SECRETARIA

Consejo Académico... Acuerdo número 14...

3

Artículo cuarto. La presente especialización se rige por el reglamento general de postgrados vigente en la Universidad de Medellín.

Parágrafo. Los énfasis prácticos: Investigación y Vivencial se evaluarán cualitativamente, atendiendo a procesos y resultados considerados así:

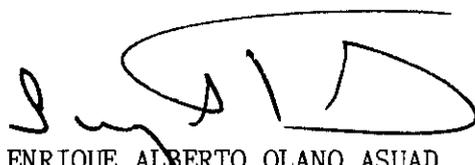
- A: de 90 a 100
- B: de 80 a 89
- C: de 70 a 79
- D: de 60 a 69
- E: de 30 a 59
- F: de 00 a 29

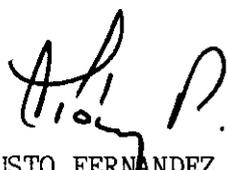
Artículo quinto. Para optar al título de **Especialista en Educación Sexual**, además de los requisitos establecidos en el reglamento de los postgrados de la Universidad de Medellín, el estudiante debe haber obtenido en los énfasis investigativo y vivencial, una aprobación equivalente a A, B o C.

Artículo sexto. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).


ENRIQUE ALBERTO OLANO ASUAD
Presidente


CESAR AUGUSTO FERNANDEZ POSADA
Secretario General

Olga C.-